

Dirección General de Auditoría

DGA-AMTSS-IESP-9-2019

Estudio Especial de Control Interno del proceso de pagos que no corresponden en la DNP

2019

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen del Estudio	4
1.2. Objetivo General	4
1.3. Recordatorio	4
1.4. Alcance	5
1.5. Antecedentes	5
1.6. Normas Técnicas	6
1.7. Metodología Aplicada	6
1.8. Normas y Criterios	6
1.9. Limitaciones	7
1.10. Presentación de resultados	7
2. COMENTARIOS	8
2.1 Procedimiento para la elaboración de la planilla mensual de regímenes especiales	8
2.2 Resolución de archivo de recuperaciones totales	10
3 CONCLUSIONES	12
4 RECOMENDACIONES	13
5 Anexo	14

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente estudio es determinar la suficiencia y la efectividad del sistema de registro y de control implementado por las dependencias de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) responsables, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos y la normativa aplicable y vigente (reglamentos, directrices, circulares), para el periodo en estudio (primer semestre 2018), el proceso de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden en el pago de pensiones, generador pensionados fallecidos.

La ejecución de un estudio especial sobre el control y registro del proceso de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden, se realiza por cuanto es una actividad de alto riesgo para la DNP.

El alto nivel de riesgo que muestra el proceso ha conllevado a las autoridades responsables de su recuperación (Tesorería Nacional, Departamento de Cobro Judicial del Ministerio Hacienda) a emitir o a actualizar con frecuencia la normativa (directrices, circulares), situación que hace vulnerable la operatividad del proceso en la DNP, al requerir que constantemente se varíe la aplicación conforme a la normativa vigente aplicable.

Como resultado del examen se determinaron aspectos de mejora que se exponen en el cuerpo del informe.

Al respecto, la Dirección General de Auditoría emite las recomendaciones correspondientes, a efectos de que la Administración Superior mantenga la suficiencia y eficiencia en el registro control de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden en el pago de pensiones, en el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en dicho proceso y en la mejora del sistema de control interno en lo atinente al proceso de exclusión de pensionados fallecidos en el sistema de pagos.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El plan anual de trabajo del Departamento Auditoría Transferencias y Órganos Adscritos - TOA para el periodo 2018, contempla la ejecución del estudio especial "Estudio del proceso de pagos que no corresponden en la DNP, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad del sistema de control establecido"; tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación.

1.2. Objetivo General

Investigar el proceso de pagos que no corresponden en Pensiones, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad del sistema de control establecido.

1.3. Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

"Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.4. Alcance

El alcance del presente estudio corresponde al primer semestre del periodo 2018, ampliándose a otros periodos en los casos que se considere necesarios.

1.5. Antecedentes

Las sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden en el pago de pensiones la originan 4 distintos generadores; a saber, errores de cálculo, caducidades por mayoría de edad o incumplimiento de requisitos, por fallecimiento del pensionado o mejor fortuna del beneficiario.

Las sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden en pensiones, por su importancia, ha sido un tema incorporado en diversos informes de la Dirección General de Auditoría del MTSS, la Contraloría General de la República y la Superintendencia General de Pensiones.

El objetivo del presente estudio corresponde a la revisión y evaluación del sistema de control establecido para registrar y gestionar las recuperaciones por sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden, específicamente en el pago de pensiones a fallecidos, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección Nacional de Pensiones, bajo el Código: DNP-DP-17, Recuperación y control de sumas giradas de más por fallecimiento. Versión: 01.

En el proceso objeto de estudio participan diferentes instancias de la Dirección Nacional de Pensiones, a saber, Departamento de Gestión de Pagos, Núcleo de Pago de Regímenes Especiales, Núcleo de Archivo de la Dirección Nacional de Pensiones y El Órgano Director del Procedimiento Administrativo para Sumas giradas de más, instancia creada por Resolución DMT-087-2011 del 28 de enero del 2011, y adscrito al Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

La normativa aplicable al proceso involucra además a instancias externas, a saber, Tesorería Nacional y Departamento de Cobro Judicial del Ministerio de Hacienda, instancias a las que corresponde realizar las gestiones de recuperación en Bancos y comunicar los resultados de las recuperaciones a las instancias competentes en la Dirección Nacional de Pensiones, para la debida actualización en registros y controles establecidos.

1.6. Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Ley 8292 Ley General de Control Interno; Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público aprobado con Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre del 2009; Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado con Resolución R-DC-64-2014, Contraloría General de la República; Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, aprobado con Resolución R-CO-9-2009, Contraloría General de la República.

1.7. Metodología Aplicada

El estudio se asignó y ejecutó digitalmente mediante el Sistema Integrado de Auditoría-MTSS (ARGOS).

El estudio se desarrolló en tres etapas o actividades: Planificación, Examen y Comunicación de Resultados.

En la etapa de planificación se procedió a notificar a las jefaturas de los Departamentos e instancias involucradas en el proceso en estudio, a realizar los requerimientos de información pertinente, y a elaborar las herramientas y las cédulas de trabajo atinentes a la actividad de planificación.

En la actividad de examen se realizó la revisión y el análisis de la información aportada por los Departamentos e instancias a quienes se les realizó los requerimientos. Se diseñaron y se elaboraron las pruebas de verificación y comparación de la información y datos contenidos en los registros suministrados, verificación del cumplimiento de la normativa vigente para el proceso en cuestión durante el alcance del estudio.

Se elaboraron los papeles de trabajo que se consideraron necesarios para el respaldo de los resultados del trabajo realizado, y en los casos que se consideró pertinente se realizaron las pruebas a los funcionarios responsables del proceso, para definir aquellos aspectos en los que la Dirección General de Auditoría estima conveniente fortalecer el sistema de control interno, y así disminuir el riesgo en el proceso de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden a pensionados fallecidos.

En la actividad de Comunicación de Resultados, se elaboró el borrador de informe que es presentado a la Administración para su discusión.

1.8. Normas y Criterios

La normativa considerada y validada en el estudio fue la siguiente:

- Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden Decreto N° 34574-H, del 14 de mayo del 2008
- Directriz N° 015-2013-MTSS del 6 de mayo del 2013 y publicado en La Gaceta N° 115 del 17 de junio del 2013
- Directriz DIR-TN-04-2017, rige 22 de noviembre del 2017
- Directriz MTSS-DMT-DR-006-2018, rige el 30 de abril del 2018.
- Directriz DIR-TN-03-2018, rige a partir del 19 de octubre del 2018
- RES-DGH-0068-2016.
- Directriz DGH-DAE-D-001-2013 de la Dirección General de Hacienda, Lineamientos para el ingreso de casos al Departamento de Cobro Judicial
- Directriz DGH-DAE-D-002-2013 de la Dirección General de Hacienda, Oficina Cobro Judicial, Lineamientos para la gestión de adeudos incobrables en el Departamento de Cobros Judiciales.
- Decreto Ejecutivo 39819-S-MTSS, mediante el cual se reforma el artículo 63 de los Cementerios
- Manual de Procedimientos Código: DNP-DP-17 Recuperación y Control de Sumas Giradas de Más por Fallecimiento. Versión: 01, del 16 de junio del 2014.
- Procedimiento para la recuperación y control de sumas giradas de más- fallecidos. Código: PSDNP-16.02-P-17. Versión 2.0, del 30 enero del 2018.

1.9. Limitaciones

No se presentaron limitaciones para la elaboración del estudio.

1.10. Presentación de resultados

El presente informe se expuso a la administración el día 30 de setiembre del 2019 a las 9:00 am en la sala de exministros del Edificio Presbítero Benjamín Núñez, en presencia por parte de la Auditoria la Licda Andrea Umaña Salazar y la Licda. Victoria Ríos Quintero y la Licda. Lucrecia Rojas Marín, por parte de la Administración se contó con la presencia de la Licda. Sandra Paola Ross, El Directo de la DNP, Luis Paulino Mora Lizano, Licda. Sandra Chacón Fernández, Licda. Ingrid Barrantes Venegas, Lic. Esteban Soto R., Lic. Fabián Barquero Mendéz y el Ing. Alex Pineda Cordero.

2. COMENTARIOS

2.1 Procedimiento para la elaboración de la planilla mensual de regímenes especiales

Esta Dirección General de Auditoría en análisis practicado al procedimiento para la elaboración de la planilla mensual de regímenes especiales (CÓDIGO: PSDNP-16.02-P-17 versión 2), determinó la ausencia de supervisión y verificación en el sistema de pagos, de las boletas no gestionadas por el funcionario responsable de dar inicio al trámite de exclusiones en el sistema.

Al respecto el Manual de Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) indica:

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

... b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.

4.5.1 Supervisión constante:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Al respecto, en entrevista realizada a la Jefatura del Núcleo de Pago de Regímenes Especiales, indicó que no se realiza la supervisión sobre las boletas de exclusiones de pensionados fallecidos no gestionadas por el técnico encargado por cuanto se considera

como filtro de la actividad el proceso de revisión que realiza el Departamento Económico Actuarial, con base en información generada por el Departamento de Tecnologías de Información y comunicación (DTIC).

Sin embargo, se corrobora que dicho filtro se elabora con una base de datos desactualizada, al respecto el Departamento de TI indicó lo siguiente:

El DTIC por medio de la Unidad de Base de Datos descarga mensualmente los movimientos de Fallecidos, Matrimonios y Nacimientos desde la página web del TSE, de estos archivos se extrae la información para actualizar las bases de datos de la DNP que utiliza el SIG.

La actualización solo se aplica únicamente a la base de datos que utiliza el SIG, una vez actualizada esta información se procede a realizar un cruce de información de tal modo que de la planilla del SIG se extraen los pensionados que cuentan con indicador de defunción.

Los datos se extraen en dos archivos, uno con la lista de pensionados que ya están en estado "excluido de planilla" y otra con un estado en blanco que significa que aún no han sido excluidos de la tabla de planilla del SIG.

Cabe mencionar que la tabla de planillas del SIG está actualmente desactualizada ya que, desde el ingreso del sistema nuevo dicha tabla no se sigue alimentando con las personas nuevas a las que se les otorga una pensión, por lo que dicha tabla no cuenta con la totalidad de pensionados de la planilla real que paga Tesorería Nacional.

La información se remite a don Héctor Acosta Jirón, Jefe del Departamento Económico Actuarial, Ileana Conde del Núcleo de Planillas y a la Dirección de Pensiones, por medio del Sistema de Gestión Documental del MTSS.

Adicional a la información ya descrita también se realiza un cruce de información entre lo efectivamente pagado según los archivos de la Tesorería Nacional y la tabla de fallecidos de la DNP, esto para determinar de igual forma si existe algún pensionado que se le pago pero que se encontraba fallecido, de igual manera la fuente de esta información son los movimientos descargados de la página web del TSE y se remite únicamente a la señora Ileana Conde del Núcleo de Planillas.

Esta omisión podría eventualmente facilitar la no exclusión del pensionado fallecido y por tanto se genera el riesgo de continuar con el pago del beneficio, situación que provocaría el engrosamiento de los montos por sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden por este concepto generador.

2.2 Resolución de archivo de recuperaciones totales

De la revisión al archivo de control de sumas giradas de más, esta Dirección General de Auditoría determinó, el incumplimiento al apartado II, inciso c.1) de la Directriz MTSS-DMT-DR-006-2018, que regula el proceder en caso de recuperaciones totales por fallecimiento del pensionado.

Al respecto se evidenció que, de 14 recuperaciones totales reportadas por Hacienda durante los meses de mayo a julio del 2018, sólo para 4 casos se elaboró y remitió al Departamento de Gestión de la Información la respectiva resolución de archivo para su inclusión en el expediente. **(Ver anexo 1)**

Lo anterior, se encuentra regulado en la Directriz sobre procedimiento administrativo para la recuperación de acreditaciones que no corresponden en pensiones con cargo al presupuesto nacional MTSS-DMT-DR-006-2018, la cual indica en su apartado II, inciso c.1):

II.-Procedimiento Administrativo para la Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, en los Regímenes Especiales de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, en los casos de fallecimiento del pensionado.

c) La Tesorería Nacional, comunicará al Departamento de Gestión de Pagos, el resultado de las gestiones realizadas. Una vez recibida, la misma habrá dos supuestos a seguir:

c.1) En el supuesto que la Tesorería Nacional informe, que recuperó la totalidad de las Acreditaciones que no Corresponden, el Departamento de Gestión de Pagos actualizará los informes de Acreditaciones que no Corresponden y **elaborará la resolución de archivo, para cada caso, y esta se trasladará al Departamento de Gestión de la Información** para que se adjunte al expediente correspondiente. **(El subrayado y negrita no son parte del original)**

En entrevista realizada a la Jefatura del Departamento de Pagos responsable de la elaboración y remisión al Departamento de Gestión de la Información de las resoluciones por recuperaciones totales de sumas giradas de más por fallecimiento del pensionado, se indicó que dicha omisión se debió al conocimiento previo de cambios normativos en esta materia.

Al respecto, se indicó a esta Auditoría, lo siguiente:

Por ser el proceso de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden, un proceso sensible, la Unidad de Control de Operaciones y Fiscalización del Ministerio de Hacienda, que rige la materia de sumas giradas de más, constantemente emite nuevas directrices.

Es así, que la DIR-TN-04-2017 emitida en noviembre del 2017, fue derogada por la directriz DIR-TN-03-2018, con rige a partir del 19 de octubre del 2018.

En virtud de lo anterior, la Jefatura cambia de criterio con respecto al envío de las restantes resoluciones de archivo por recuperación al Núcleo de Archivo, solicitando verbalmente no hacerlo hasta tanto no se conociera el resultado de la gestión de cobro realizada ante la Caja Costarricense del Seguro Social; para que una vez que dicha institución emitiera el reporte correspondiente, se trasladaran las resoluciones faltantes al Núcleo de Archivo con el importe correcto de recuperación. Entendiendo además que las cuatro resoluciones que ya estaban en Archivo se estarían modificando, con la información emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social. Se debe indicar además que al momento de enviar las resoluciones al Núcleo de Archivo se desconocía el tiempo que iba a tardar la Caja Costarricense de Seguro Social en responder a la solicitud de devolución.

De esta decisión se indica a la Dirección General de Auditoría que efectivamente no hay documentos de respaldo por parte del Ministerio de Hacienda, en los que la Jefatura del Departamento de Gestión de Pagos se haya basado para tomar la decisión, pero se actuó en cumplimiento a información recibida verbalmente en reuniones por parte de la Unidad de Control de Operaciones y Fiscalización del Ministerio de Hacienda.

Sobre este particular, es importante aclarar, tal y como indicó el Jefe del Departamento de Gestión de Pagos, que las decisiones tomadas no ocasionaron ningún perjuicio al erario, por cuanto en dichos casos se recuperó la totalidad de la suma girada de más.

El incumplimiento a la normativa vigente debilita el sistema de control interno e implica la desactualización de los expedientes y controles establecidos para el registro y archivo de las sumas giradas de más.

3 CONCLUSIONES

La revisión y el análisis de la información y datos suministrados en archivos digitales por las instancias participantes del proceso de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden en pensionados fallecidos, como de los informes, del Departamento de Gestión de Pagos de la Dirección Nacional de Pensiones comunicando sobre las sumas giradas de más a Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda; los recibidos de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda comunicando las sumas giradas de más recuperadas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente para el periodo en estudio, permitió determinar la suficiencia y efectividad de los registros y el control establecido.

No obstante, se determinaron dos aspectos susceptibles de mejora, a efectos de disminuir el riesgo en esta actividad.

4 RECOMENDACIONES

Al Despacho del Ministro

- 4.1 Girar las directrices formales necesarias a las instancias competentes para que se cumplan las recomendaciones planteadas en este Informe. En el plazo máximo de un mes.
- 4.2 Elaborar y enviar mediante el sistema argos de la Dirección General de Auditoría el plan de acción que requiere el Sistema, que muestre las acciones que se tomarán para corregir las deficiencias de control interno, contenidas en este informe. En el plazo máximo de un mes.
- 4.3 Informar y evidenciar mediante el sistema Argos de la Dirección General de Auditoría los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe. En los plazos establecidos y acordados en el sistema.

A la Dirección Nacional de Pensiones

- 4.4 Proceder con la inclusión de la actividad de supervisión y verificación de las boletas no gestionadas por el funcionario responsable de dar inicio al trámite de exclusiones en el sistema de pagos de pensiones para la elaboración de la planilla mensual de regímenes especiales, (CÓDIGO: PSDNP-16.2-P-04). Lo anterior en un plazo de seis meses calendario una vez comunicado este informe.
- 4.5 Girar las instrucciones correspondientes para que en el proceso de sumas giradas de más por acreditaciones que no corresponden, se aplique lo establecido en la normativa vigente, en defecto de no contarse con una instrucción formal contraria o complementaria y se archiven las resoluciones de los trámites en los expedientes. Lo anterior en un plazo de 15 días una vez comunicado este informe.

5 Anexo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL										
DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES										
Estudio: Proceso de pagos que no corresponden en la DNP, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad del sistema de control establecido.										
Detalle de Casos de SGM con recuperaciones totales										
Período Enero a agosto 2018										
MES	CEDULA	NOMBRE	FECHA DE PAGO		MONTO DE S.G.M	MTSS		RECUPERADO POR MINISTERIO DE HACIENDA		
			DESDE	HASTA		FECHA	OFICIO PARA RECUPERACION	FECHA	OFICIO	MONTO RECUPERADO
feb-18	400570391	HERNANDEZ CONTRERAS AMADO (1)	24/11/2017	30/11/2017	c 17,151.98	09/04/2018	DNP-DGP-113-2018	24/05/2018	TN-826-2018	c 17,151.98
feb-18	301230314	CHINCHILLA SOLANO CARLOS	19/01/2018	30/01/2018	c 75,565.26	09/04/2018	DNP-DGP-113-2018	16/07/2018	TN-1134-2018	c 149.80
feb-18	400700318	VILLALOBOS RAMIREZ JOSE (1)	01/01/2018	30/01/2018	c 373,340.84	09/04/2018	DNP-DGP-113-2018	24/05/2018	TN-826-2018	c 373,340.84
mar-18	500470931	BRENES LOPEZ DONALDO (1)	12/01/2018	01/01/2018	c 76,560.98	09/04/2018	DNP-DGP-113-2018	24/05/2018	TN-826-2018	c 76,560.98
mar-18	101990352	JIMENEZ ARIAS JOSE LUIS	11/01/2018	01/01/2018	c 80,590.50	09/04/2018	DNP-DGP-113-2018	03/05/2018	TN-699-2018	c 80,590.50
mar-18	500470931	BRENES LOPEZ DONALDO (1)	12/01/2018	01/01/2018	c 145,877.73	09/04/2018	DNP-DGP-113-2018	24/05/2018	TN-826-2018	c 145,877.73
abr-18	101910288	FERNANDEZ BERROCAL NELLY	08/03/2018	30/03/2018	c 89,409.82	10/05/2018	DNP-DGP-165-2018	12/06/2018	TN-935-2018	c 89,409.82
abr-18	501100276	SANDINO CAÑAS JUANITA	01/02/2018	30/02/2018	c 179,641.21	10/05/2018	DNP-DGP-165-2018	29/06/2018	TN-1045-2018	c 179,641.21
jun-18	1-0172-0583	HUERTAS CHINCHILLA BLANCA	23/05/2018	30/05/2018	c 22,245.38	12/06/2018	DNP-DGP-232-2018	16/07/2018	TN-1134-2018	c 1,118.62
abr-18	103050550	ABARCA MORA LILLIAM	05/02/2018	30/02/2018	c 218,703.41	10/05/2018	DNP-DGP-165-2018	12/06/2018	TN-935-2018	c 218,703.41
abr-18	300479562	ZELEDON ZELEDON MARIO LUIS	25/01/2018	30/02/2018	c 219,477.43	10/05/2018	DNP-DGP-165-2018	16/07/2018	TN-1134-2018	c 1,118.62
abr-18	102750588	ALTAMIRANO MADRIGAL ISABEL	15/03/2018	30/03/2018	c 228,820.47	10/05/2018	DNP-DGP-165-2018	24/05/2018	TN-826-2018	c 132,345.00
jun-18	2-0193-0617	AGUILAR SALAS GUIDO	02/05/2018	30/05/2018	c 200,059.22	12/06/2018	DNP-DGP-232-2018	16/07/2018	TN-1134-2018	c 200,059.22
jun-18	3-0113-0546	GUERRERO CONEJO VICTORIO	02/04/2018	30/04/2018	c 246,520.76	12/06/2018	DNP-DGP-232-2018	16/07/2018	TN-1134-2018	c 246,520.76
Fuente: Registro "Control de Recuperaciones acreditaciones que no corresponden OficioTOA-017-2018"										
(1) Incluidos en el Oficio DGP-NEL-OF-36-2018 del 13 de junio del 2018, remitido Nucleo de Archivo DNP										
										c 1,762,588.48

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-20-2019 _____